

INFORME SECRETARIAL

Hoy, ocho (8) de julio del 2020, al despacho el radicado No. 2019/00564-00, informando que el Doctor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ, representante legal del BANCO BANCOMPARTIR S.A., y el DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado del Banco, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación base del recaudo. Sírvase proveer.-

El secretario,

ÁLVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Arauca, ocho (8) de julio del 2020

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	No. 2019/00564-00
DEMANDADO	NELLIS BEATRIZ HERRERA y MARIA DE JESUS PEREZ
DEMANDANTE	BANCO BANCOMPARTIR S.A.
APODERADO	DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
ASUNTO	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN

OBJETO A DECIDIR:

Procede el despacho, a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por el Doctor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ, representante legal del BANCO BANCOMPARTIR S.A., y el DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado del Banco, dentro del proceso de la referencia.-

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2020, el Doctor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ representante legal del BANCO BANCOMPARTIR S.A., y el DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO apoderado del Banco, solicitan de común acuerdo, la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, sin condena en costas a ninguna de las partes y el archivo del proceso, con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

CONSIDERANDOS

El artículo 461 del C.G.P., que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Comoquiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Doctor DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ, representante legal del BANCO BANCOMPARTIR S.A., y el DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado del Banco, se ajusta a los presupuestos del art. 461 del C.G.P., se decretará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas de embargo, no habrá condena en costas y el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado segundo promiscuo municipal de Arauca.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso radicado bajo No. 2019/00564-00, adelantado por el BANCO BANCOMPARTIR S.A., en contra de NELLIS BEATRIZ HERRERA y MARIA DE JESUS PEREZ, por pago total de la obligación conforme a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Ordénese el desglose del título valor y entréguese a la ejecutada con las constancias del caso.-

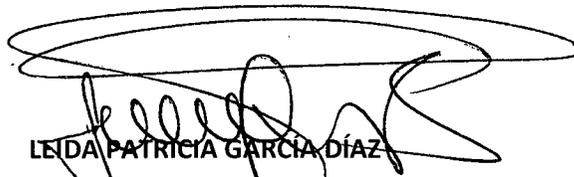
CUARTO: Devuélvanse a la ejecutada los dineros embargados, si lo hubiere.-

QUINTO: No habrá condena en costas.

SEXTO: En firme este auto, archívese el proceso.-

NOTIFÍQUESE:

La juez,



LIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
No. 44 DEL 09 de JULIO DE 2.020
EL SECRETARIO: _____